



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00380
Proceso	Verbal de RCC Menor Cuantía
Asunto	Incorpora notificación fallida y requiere

Se incorpora al expediente la citación para notificación personal enviada a la demandada LINA MARIA VELEZ SEPULVEDA, en la dirección autorizada y con resultado negativo “Dirección No existe”.

De otro lado, previo a realizar el estudio del aviso remitido al demandado EMMANUEL DE JESUS AGUIRRE PEREZ, se requiere a la parte actora para que allegue la copia cotejada completa del auto admisorio de la demanda por parte de la empresa de correo postal, de conformidad con el artículo 292 de CGP.

En caso que, no se haya remitido el auto completo, deberá la parte actora realizar nuevamente el envío del aviso, se le señala que en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción de defensa de la parte demandada, se remitirá junto con aviso los anexos de demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta que la presencialidad en los despachos judiciales es una excepcionalidad, revisado el correo electrónico del despacho no hay ninguna solicitud por AGUIRRE PEREZ al respecto y se desconoce una dirección electrónica para enviárselos.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que informe una nueva dirección de notificación de la señora LINA MARIA VELEZ SEPULVEDA o manifieste como continuará el proceso de notificación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d699e79a419bb9024d714d5161b34254019ae389930cba99475dd97207
616b60**

Documento generado en 22/01/2021 09:18:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**